

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 962 SUMARIO

N° 8227: Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua mediante la cual se nombra a partir del primero de (01) de noviembre de 2025, a la ciudadana: **YNGRID RAQUEL JIMÉNEZ ARMADA** en el cargo de **AUDITOR INTERNO (ENCARGADO)**, adscrito a la **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**, de este Órgano Contralor.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN N° 092-2025.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículos 18 y 19, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21, de la Ley del Estatuto de la

Función Pública; y lo consagrado en los artículos 2, 5, 6 y 13, del Estatuto de Personal de la Contraloría General del Estado Aragua; concatenado con los artículos 9 y 10 (numerales 1, 2, 9, 10, 11, 23 y 24), del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, de nombrar, remover, destituir y jubilar, al personal conforme a dicho Estatuto, y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el

Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua vigente, se definió los cargos de alto nivel y de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 147**, establece que para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado, es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente, y por cuanto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría del estado Aragua, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2.025**, existen los recursos presupuestarios suficientes para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la presente Resolución, en cumplimiento de las normativas legales y sub legales que la regulan.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Gerente, adscrita a la Unidad de Auditoria Interna se encuentra vacante.

CONSIDERANDO

Que los procedimientos administrativos y actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoria Interna no pueden paralizarse como consecuencia de encontrarse vacante el cargo de Gerente.

RESUELVE

PRIMERO:

Nombrar a partir del **primero (01) de noviembre de 2025**, a la ciudadana: **YNGRID RAQUEL JIMÉNEZ ARMADA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.672.000**, en el cargo de **AUDITOR INTERNO (ENCARGADO)**, adscrito a la **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**, cargo que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 5 y 6**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua vigente, en concordancia con los **artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21**, de la **Ley del Estatuto de la Función Pública**, es de alto nivel y de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción, con disponibilidad presupuestaria por la partida

401.01.36.00, con un sueldo básico de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 391,00)**, de acuerdo a **Punto de Cuenta RRHH N°032**, de fecha **31/10/2025**, aprobado por el ciudadano **CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, **Contralor del estado Aragua**. La vigencia del presente nombramiento será hasta que se nombre un nuevo encargado o encargada o se nombre un Gerente Titular.

SEGUNDO:

La **AUDITOR INTERNO (ENCARGADO)**, **YNGRID RAQUEL JIMÉNEZ ARMADA**, antes identificada, tendrá las atribuciones y funciones establecidas en el **Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua** vigente.

TERCERO:

Notifíquese a la ciudadana: **YNGRID RAQUEL JIMÉNEZ ARMADA**, antes identificada, de la presente Resolución y tómese juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría General del estado Aragua**.

CUARTO:

La **Gerencia de Recursos Humanos**, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua**.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **Treinta y Uno (31) de Octubre de 2025**. Años: **215°** de la Independencia, **166°** de la Federación y **26°** de la Revolución Bolivariana.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.(FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.